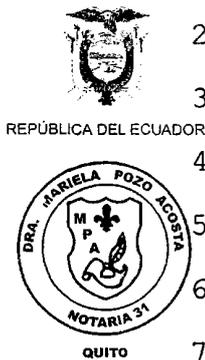


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

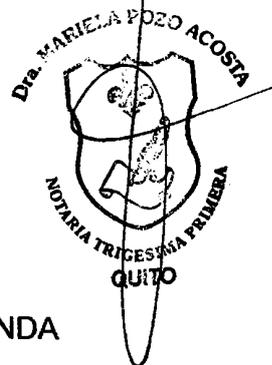


Escritura N°.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DALUJA CORP. S.A.

OTORGADA POR:

DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE, MARCELA YOLANDA
CASTRILLÓN VIZCAÍNO Y JAIME LISANDRO PIEDRA AGUIRRE



CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes trece de
septiembre del año dos mil trece, ante mí, doctora Mariela Pozo,
Notaria Trigésimo Primero del Cantón Quito, comparecen los
señores DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE, MARCELA
YOLANDA CASTRILLÓN VIZCAÍNO y JAIME LISANDRO PIEDRA
AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el
primero, viuda la segunda y soltero el tercero. Los comparecientes
están domiciliados en la ciudad de Quito, son mayores de edad,
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus documentos de
identificación; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y
resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

1 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo
2 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
4 simultánea de compañía anónima, otorgada por los señores David
5 Esteban Artieda Calvache, Marcela Yolanda Castrillón Vizcaíno y
6 Jaime Lisandro Piedra Aguirre, contenida en las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura David Esteban Artieda Calvache,
9 Marcela Yolanda Castrillón Vizcaíno y Jaime Lisandro Piedra
10 Aguirre, todos por sus propios derechos, ciudadanos ecuatorianos,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado el
12 primero, viuda la segunda y soltero el tercero. SEGUNDA.-
13 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
14 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,
15 una compañía anónima con la denominación de DALUJA CORP.
16 S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, Código de Comercio, demás leyes y normas
18 aplicables y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio,
20 objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
21 compañía que se constituye es DALUJA CORP. S.A. Artículo
22 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es
23 Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o
24 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
25 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
26 las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.-
27 Objeto social.- El objeto social de la compañía es la importación,
28 exportación, comercialización, publicidad y venta, al por mayor y

DON
QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

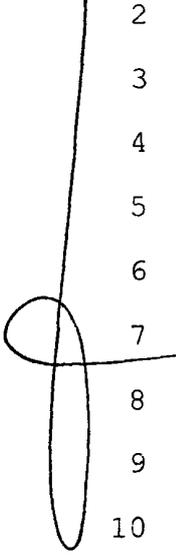


QUITO

1 menor, de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico, que
2 incluye el comercio especializado al por mayor y menor de
3 muebles y todo tipo de artefactos de uso doméstico, utensilios
4 diversos de uso doméstico, cubiertos, vajillas, cristalería, objetos
5 de porcelana y de cerámica, equipo de radio y televisión,
6 instrumentos musicales y discos gramofónicos, partituras y cintas
7 con grabaciones musicales, artefactos de iluminación, cortinas,
8 cortinas de tul y otros artículos para uso doméstico
9 confeccionados con materiales textiles; madera, artículos de
10 corcho y de mimbre; y en general aparatos, artículos y equipo de
11 uso doméstico no clasificados en otra parte. Artículo Cuarto.-
12 Actos y contratos que puede celebrar.- En el cumplimiento de su
13 objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y
14 contratos permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra
15 venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar
16 bienes inmuebles; Contratos y actos de ejercicio de derechos de
17 propiedad intelectual; Formar parte como socio o accionista de
18 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
19 exterior y/o fusionarse con ellas y otras; Realizar prestación de
20 servicios relacionados con su objeto social, tanto al sector privado
21 como al sector público, a personas naturales o jurídicas de
22 cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de actividades mercantiles,
23 industriales, de inversión e intercambio comercial para cumplir su
24 objeto social; Ejercer representaciones, comisiones, mandatos,
25 agenciamientos, Diseñar, implementar y evaluar proyectos;
26 Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus
27 fondos; De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles,
28 encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas



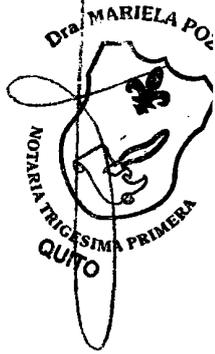
1 en participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo
2 tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social
3 con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo. La
4 Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá
5 con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás
6 Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y
7 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos
8 civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos
9 por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan
10 como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que
11 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la
12 actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las
13 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación
14 financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley
15 General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Quinto.-
16 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y
17 nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta
18 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
19 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
20 caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- Del
21 capital.- Artículo Sexto.- Capital suscrito y de las acciones.- El
22 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los
23 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
25 América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente
26 del uno al ochocientos. Artículo Séptimo.- Derechos de los
27 accionistas.- Los accionistas tienen los derechos, obligaciones y
28 responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este



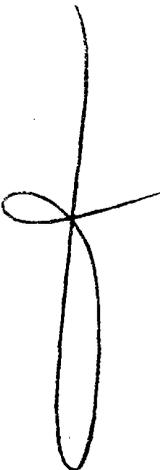
K
\$200
800
900.
\$1

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



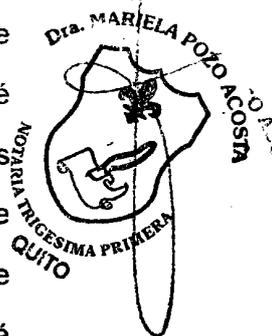
1 estatuto. TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo
2 Octavo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde
3 a la junta general de accionistas, y su administración al gerente
4 general y al presidente. Artículo Noveno.- Convocatorias.- El
5 Gerente General realizará las convocatorias a junta general, la que
6 deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las
7 emitidas por la Superintendencia de Compañías. Artículo Décimo.-
8 Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
9 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
12 especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
14 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
15 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
16 se hubieren promovido. Artículo Decimoprimer.- Cuórum general
17 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
18 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
19 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
20 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
21 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
22 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
23 que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo
24 Decimosegundo.- Cuórum especial de instalación.- Siempre que la
25 ley no establezca un cuórum mayor, la junta general se instalará,
26 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
27 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
2 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
3 al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos
4 casos, salvo que la ley señale un cuórum mayor, para que la junta
5 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
6 la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
7 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro cuórum, la junta
8 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
9 dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Decimotercero.-
10 Cuórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
11 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
12 concurrente a la reunión. Artículo Decimocuarto.- Facultades de la
13 junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
14 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
15 compañía anónima, en particular las siguientes: a) Nombrar al
16 Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b)
17 Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
18 Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar
19 las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la
20 resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los
21 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
22 los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
23 hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión,
24 escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
25 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total
26 de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de
27 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de
28 reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0030004



1 dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en forma
2 obligatoria para los accionistas cualquier duda que suscitare este
3 contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté
4 atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las
5 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de
6 Accionistas. Artículo Decimoquinto.- Junta universal.- No obstante
7 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
9 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
11 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
13 celebración de la junta. Artículo Decimosexto.- Presidente de la
14 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para
15 un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
18 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
19 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente
20 general los certificados provisionales o los títulos de acción, y
21 extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en
22 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
23 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
24 Artículo Decimoséptimo.- Representación de la Sociedad.- La
25 representación legal de la compañía, tanto judicial como
26 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más
27 amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los
28 asuntos relacionados con su giro o tráfico. Artículo Decimoctavo.-

1 Gerente General de la compañía.- El gerente general será
2 nombrado por la junta general para un período de dos años, a
3 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en
4 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de
6 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
7 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
8 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
9 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
10 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
12 artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
13 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
14 Compañías. TÍTULO IV.- Disposiciones Económicas.- Artículo
15 Decimonoveno: Fondo de Reserva.- La compañía formará un
16 fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades
17 líquidas de cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que
18 dicho fondo sea equivalente al menos el cincuenta por ciento
19 (50%) del capital social. Artículo Vigésimo: Ejercicio económico.-
20 El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre
21 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
22 Artículo Vigesimalprimero: Utilidades.- Las utilidades obtenidas en
23 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la
24 Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto
25 en la Ley de Compañías. TÍTULO V.- De la fiscalización.- Artículo
26 Vigésimosegundo.- Comisario.- La junta general designará un
27 comisario cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

COMISARIO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Se
2 prorrogará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,
3 conforme prescribe la ley. TÍTULO VI.- De la disolución y
4 liquidación.- Artículo Vigésimotercero.- Norma general.- La
5 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
6 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
8 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
9 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA:
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se
11 encuentra suscrito y pagado, en numerario, como sigue: -----

FALTA 1
K
X 2
PABAR 3
En
lugar
de cédula
y pago
PABO

Accionista	Cédula	Nº de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
David Esteban Artieda Calvache	1715596035	267	267,00	134,00
Marcela Yolanda Castrillón Vizcaíno	1701152439	267	267,00	134,00
Jaime Lizandro Piedra Aguirre	1715906481	266	266,00	132,00
Total		800	800,00	400,00

12 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de
13 capital. QUINTA: DELEGACIÓN.- Los accionistas de la compañía
14 facultan a los señores David Ricardo Artieda Estrella, David Ochoa
15 y Fernanda Villacís para que, individual o conjuntamente, realicen
16 todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de
17 la sociedad, la obtención de la Patente Municipal, la obtención del
18 Registro Único de Contribuyentes y convocatoria a la primera
19 Junta General de Socios. Usted señor notario se servirá agregar
20 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
21 escritura pública." F) Abogado David Ochoa, Matrícula Profesional

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

ESTADO DE CIUDADANÍA: 171590648-1

APellidos y Nombres: PIEDRA AGUIRRE JAIME LISANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




[Handwritten signature]

3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E333311222

APellidos y Nombres del Padre: PIEDRA VELEZ MAXIMO JULVO

APellidos y Nombres de la Madre: AGUIRRE ALBUJA MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-08

00073324

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CENIADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0216 1715906481

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PIEDRA AGUIRRE JAIME LISANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA IÑAQUITO

QUITO IÑAQUITO

CANTÓN PADRÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

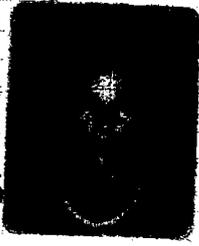


0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATRÓN
 ESTADÍSTICA Y CENSOS

CIUDADANIA 170115243-9
 CASTRILLON VIZCAINO MARCELA YOLANDA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 FEBRERO 1944
 RUC CIVIL 001- 0387 01009 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944

Marcela Castriillon
 FIRMA DEL CEDULADO



J

2

ECUATORIANA***** V2343V2242
 NACIONALIDAD END DACT
 VIUDO JUAN LUCIO PAREDES
 ESTADOCIVIL SECRETARIA
 SECUNDARIA SECRETARIA
 INSTITUCION PROF.OCCUP.
 TITO CASTRILLON
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
 GLORIA VIZCAINO
 NOMBRE APELLIDOS DE LA MADRE
 QUITO 30/04/2003
 FECHA Y FORMA DE VERIFICACION
 30/04/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FUPMA N° REN 0562540
 Pch

 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0016 1701152439
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTRILLON VIZCAINO MARCELA YOLANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION
 QUITO LA CONCEPC ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
M. Castriillon
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171559603-5**

APPELLIDOS Y NOMBRES
**ARTIEDA CALVACHE
DAVID ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA**

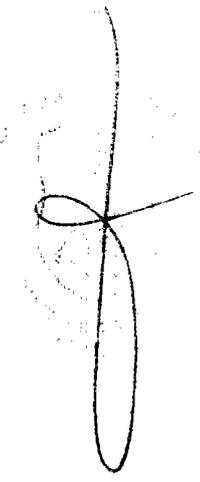
FECHA DE NACIMIENTO: **1983-05-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**JENNY FERNANDA
MARTINEZ CUPUERAN**




✓
✓
✓



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E33433242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARTIEDA JAIME FABIAN**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CALVACHE REBECA DE LAS M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2010-11-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-24**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PARA DEL CREDITADO




000482264

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

003

003 - 0030 **1715596035**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARTIEDA CALVACHE DAVID ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

PROVINCIA **POMASQUI**

QUITO

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA **POMASQUI**

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716711500 VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DALUJA CORP. S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551297

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2013 13:49:18 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA-DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000000

1 número diecisiete guión dos mil siete guión ciento cuarenta y ocho
2 del Foro de Abogados (Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes la ratifican en todas sus partes.) - Se cumplieron
4 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
5 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
6 ratifica en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de Acto de
7 todo lo cual doy fe.-

8
9



10
11 DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE

12 C.C. 1715596035

13
14



15
16 MARCELA YOLANDA CASTRILLÓN VIZCAÍNO

17 C.C. 170115242-9

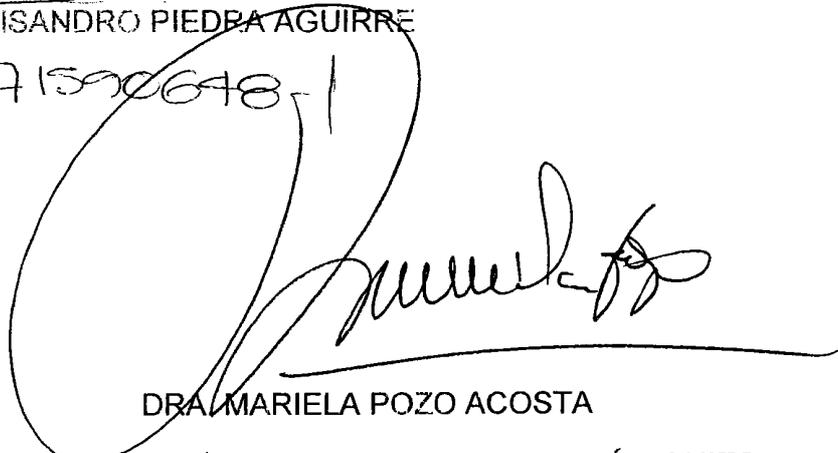
18
19



20
21 JAIME LISANDRO PIEDRA AGUIRRE

22 C.C. 171590648-1

23
24



25
26
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

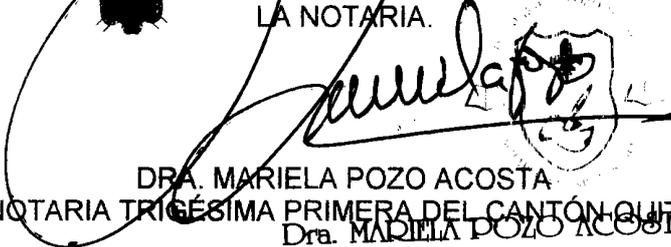
28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA DALUJA CORP S.A.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

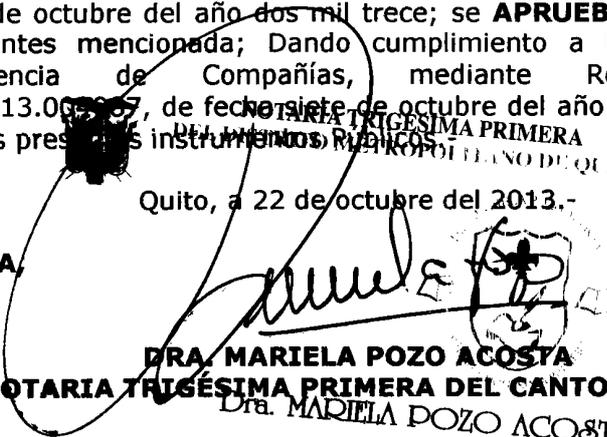
LA NOTARIA.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "**DALUJA CORP S. A.**", de fecha siete de octubre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000007, de fecha siete de octubre del año dos mil trece, y que consta de los prescriptos instrumentos Públicos

Quito, a 22 de octubre del 2013.-

LA NOTARIA.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Directorio Nacional
Registro

Daluja

- Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 48553

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36715
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

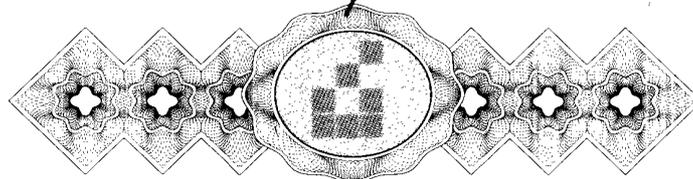
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701152439	CASTRILLON VIZCAINO MARCELA YOLANDA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1715906481	PIEDRA AGUIRRE JAIME LISANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715596035	ARTIEDA CALVACHE DAVID ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004987
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DALUJA CORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



- Registro Mercantil de Quito

0000012

5. DATOS ADICIONALES:

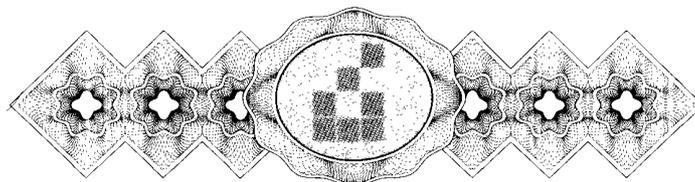
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35687

Quito, **04 NOV 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DALUJA CORP. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO